



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01720-2018-PA/TC
LIMA
ALFREDO OLÓRTEGUI VARA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de enero de 2019

VISTA

La solicitud de nulidad presentada por don Alfredo Olórtégui Vara contra la sentencia interlocutoria de fecha 17 de octubre de 2018; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2018 (f. 12 del cuaderno del Tribunal Constitucional) el recurrente interpuso escrito solicitando nulidad de sentencia interlocutoria, sin embargo, no se advierte que exista algún vicio grave e insubsanable que justifique su declaración excepcional de nulidad.
2. Sin perjuicio de ello, aunque se entienda dicho pedido como uno de aclaración, este se habría interpuesto de forma extemporánea, puesto que se interpuso luego de haber transcurrido el plazo de dos días previsto en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, dado que la sentencia interlocutoria le fue notificada al recurrente con fecha 10 y 11 de diciembre de 2018, conforme a las constancias de notificación.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, y el fundamento de voto del magistrado Espinosa-Saldaña Barrera, que se agrega,

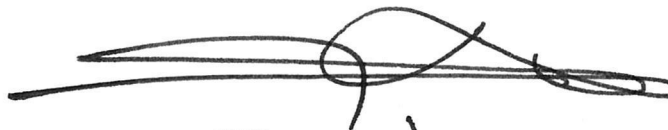
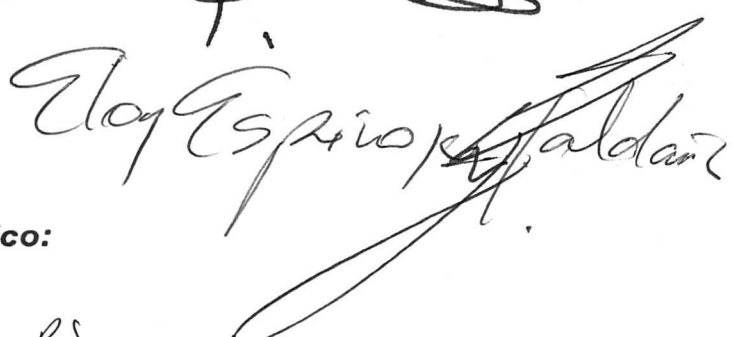
RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

PONENTE LEDESMA NARVÁEZ

Lo que certifico:



HELEN TAMARIZ REYES
Secretaría de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01720-2018-PA/TC

LIMA

ALFREDO OLÓRTEGUI VARA

**FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Coincido en denegar el pedido de nulidad, pero sin tener que recurrir a su innecesaria comprensión como aclaración, como se hace en el fundamento 2. Y es que, en realidad, en lo resuelto no encuentro vicio grave e insubsanable que justifique una excepcional declaración de nulidad.

S.

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:



HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL